



CIRCULAR EXTERNA 002

Bogotá, D.C. 14 de marzo 2023

DE: 330 – DESPACHO DEL VICEMINISTRO/ DIRECCION DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

PARA: PRESIDENTES, REPRESENTANTES LEGALES, REVISORES FISCALES Y CONTADORES DE CLUBES CON DEPORTISTAS PROFESIONALES CONSTITUIDOS COMO SOCIEDADES ANÓNIMAS, ASOCIACIONES Y/O CORPORACIONES EN LAS DISCIPLINAS DE BÉISBOL, FÚTBOL Y BALONCESTO.

ASUNTO: POR LA CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON EL ENVÍO DE LAS CERTIFICACIONES BIMESTRALES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS **OBLIGACIONES LABORALES Y TRIBUTARIAS** CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES.

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 52 de la Constitución Política, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, artículo 2.7.3.2 del Decreto 1085 de 2015, artículo 8° y 10° de la Ley 1445 de 2011¹, numeral 30 del artículo 4° de la Ley 1967 de 2019, artículo 15 del Decreto 1670 de 2019 y demás normas concordantes, esta Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control tiene la competencia para solicitar, confirmar y analizar información sobre la situación jurídica, contable, financiera, laboral, económica, administrativa, deportiva de los organismos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte.

Por lo tanto, con el propósito de desarrollar las competencias, realizar estudios, análisis y seguimiento, se requiere que los clubes profesionales remitan a esta Dirección la siguiente información atendiendo la completitud de la misma, cumpliendo los parámetros establecidos y presentando los informes con la periodicidad requerida:

¹ "(...) Suspensión del reconocimiento deportivo. Los clubes con deportistas profesionales que incumplan con el pago de las obligaciones laborales, pago de aportes a la seguridad social, pagos parafiscales u obligaciones impositivas por un periodo superior a sesenta (60) días, el Instituto Colombiano del Deporte (Coldeportes), previa actuación administrativa procederá a suspender el reconocimiento deportivo (...)"



SEGUIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

I. SOPORTES REQUERIDOS

1. Balance de prueba a su máximo nivel sin terceros de todas las cuentas contables:
 - En formato PDF
 - Generado directamente del software contable, mediante la cual se pueda identificar con claridad el saldo inicial, movimiento y saldo final del periodo certificado.
 - Con periodo inicial 01/01/2023
 - Con periodo final al corte del respectivo bimestre

2. Libros auxiliares de contabilidad en archivo Excel de las siguientes cuentas (Cuentas por pagar de retenciones y aportes de nóminas, provisiones, obligaciones laborales y gastos de personal), incluso otras cuentas por pagar en las que se registre obligaciones laborales, pagos de indemnizaciones, pagos de liquidaciones de prestaciones sociales, entre otros y que cumplan con las siguientes características:
 - Fecha
 - Tipo de comprobante
 - Número de comprobante
 - Identificación y nombre del trabajador
 - Descripción, movimiento saldo inicial, movimiento débito, movimiento crédito y saldo final.

Para aquellos reportes que se generen por movimiento de cada bimestre y arroje un saldo inicial de la cuenta y no por tercero, se debe allegar adicionalmente un balance de prueba de dicha cuenta por tercero a la fecha de corte del bimestre.

Con relación a los reportes emitidos del software contable, es preciso aclarar que si bien, la información se pide de manera bimestral, esta información debe reflejar el saldo acumulado a la fecha de corte, y que el saldo de los auxiliares por terceros debe coincidir con el reportado en balance suministrado.



3. Nóminas consolidadas mensuales de todos los trabajadores, incluyendo plantilla femenina (si la hubiere), personal administrativo y los demás vinculados al organismo deportivo, en archivo Excel con los siguientes datos:

- Tipo de documento (CC, TI, CE, PA)
- Número de documento
- Nombre completo del trabajador
- Cargo desempeñado
- Sexo (masculino, femenino)
- Pagos salariales (Sueldo, salario integral, auxilio de transportes, auxilio de conectividad, entre otros)
- Pagos no salariales (auxilio de vivienda, auxilios extralegales, medicina prepagada, entre otros).
- Neto a pagar por empleado

Igualmente, cuando la periodicidad del pago de la nómina sea diferente a mensual (semanal, quincenal), está debe allegarse de manera consolidada por mes, y la información reportada de cada trabajador, debe ser registrada en una única fila, independientemente que el club deportivo tenga estructurada su nómina por centros de costos y/o similares.

4. Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA por mes:

- Resumida por administradora en el que se evidencie fecha de pago.
- En Excel, detallada por trabajador en el que se evidencien todas las novedades.

5. Copia de los soportes de pago y comprobantes de egreso de los saldos pendientes de pago que refleje la contabilidad del bimestre reportado, debidamente nombrados. (Archivo PDF)

6. Copia de las liquidaciones de prestaciones sociales con el respectivo comprobante de egreso y soportes de pago del respectivo bimestre debidamente nombrados. (Archivo PDF).

7. En el caso de la certificación del primer bimestre del año, en lo que corresponde el pago de las cesantías consignadas a los fondos e intereses de las cesantías, remitir copia legible del respectivo pago. (Archivo PDF).



- 8. Si durante el periodo certificado, existieron acuerdos de pagos o modificaciones de los contratos laborales, se deberán allegar los soportes correspondientes suscritos por las parte intervinientes. (En archivo PDF).
- 9. Relación en Excel del estado de demandadas laborales diligenciando los siguientes campos, cuando aplique:

Demandante	Demandado	Estado actual del Proceso	Valor de la demanda	Cuenta contable de registro de la provisión	Fecha de la última actuación del proceso

- 10. En caso de existir contratos y/o convenios de transferencias definitivas o temporales de jugadores con otros clubes profesionales, estos deberán allegar los soportes correspondientes (convenio de transferencia) y diligenciar el respectivo archivo en Excel.

Igualmente, allegar la información dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su realización².

Nombre del Club Cedente	No. Convenio	Fecha del Convenio	Tipo de Transferencia: Préstamo con o sin opción, o definitivo.	Tiempo en meses del préstamo	Valor de la transferencia si es gratuita o es onerosa	Tipo de documento de identificación del deportista	Número de documento de identificación del deportista	Nombre completo del deportista	Cuenta contable de registro, en los casos que el tipo de transferencia sea oneroso	Nombre del Club Cesionario

- 11. Enviar el reporte de los deportistas que participaron en calidad de aficionados durante el año 2022³ o que hayan formado parte de la plantilla profesional durante un (1) año o más, para lo cual deberán diligenciar la siguiente estructura en archivo excel:

Tipo documento	Documento de identificación	Nombre del jugador	Periodo	Partido	Fecha de juego	Minutos jugados

En los casos que no aplique, de igual forma lo debe certificar el representante legal y revisor fiscal. La información deberá ser allegada antes del treinta y uno (31) de marzo de 2023. Así mismo, allegar la información al finalizar el torneo profesional de conformidad con lo expuesto en el numeral cuarto (4) del artículo 2.7.3.2. del Decreto 1085 de 2015.

² Numeral 2, artículo 2.7.3.2 Decreto 1085 de 2015
³ Numeral 4, artículo 2.7.3.2 Decreto 1085 de 2015.



12. Soporte de la declaración y pago de todos los impuestos generados en el bimestre, tales como (Renta, Retención en la Fuente, ICA, RETEICA, IVA, entre otros)

II. CERTIFICACIÓN

Certificación suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal del organismo deportivo, mediante la cual se informe el estado actual del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social con su personal vinculado (incluyendo obligaciones de periodos anteriores), y de las obligaciones tributarias detalladas por cada concepto de pago, adjuntando la presentación y pago de los impuestos, así como los acuerdos de pago suscritos.

Así mismo, deberá informar el estado de las reclamaciones y demandas laborales que cursan en contra del organismo deportivo en el periodo certificado, señalando el estado de estas.

La certificación debe contener obligatoriamente el diligenciamiento del siguiente cuadro en el que se detallen los saldos al corte del respectivo bimestre para todas las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales y tributaria:

Cuenta Contable	Nombre de la cuenta	Saldo a corte del bimestre el cual debe ser igual al saldo en los libros de contabilidad
	Salarios	
	Cesantías	
	Intereses a las cesantías	
	Primas	
	Vacaciones	
	Liquidaciones de Prestaciones sociales	
	EPS	
	AFP	
	ARL	
	Parafiscales (CCF, SENA e ICBF)	
	ICA	



Cuenta Contable	Nombre de la cuenta	Saldo a corte del bimestre el cual debe ser igual al saldo en los libros de contabilidad
	Retención de ICA	
	IVA	
	Retención en la fuente	
	Renta	
Valor total de obligaciones		

III. FECHAS DE ENTREGA

Periodo	Fecha de corte de la información	Fecha de presentación a Mindeporte
Primer Bimestre	28 de febrero de 2023	31 de marzo de 2023
Segundo Bimestre	30 de abril de 2023	26 de mayo de 2023
Tercer Bimestre	30 de junio de 2023	25 de julio de 2023
Cuarto Bimestre	31 de agosto de 2023	25 de septiembre de 2023
Quinto Bimestre	31 de octubre de 2023	24 de noviembre de 2023
Sexto Bimestre	31 de diciembre 31 2023	25 de enero de 2024

IV. CONTRATOS LABORALES:

Remitir a la respectiva Federación la totalidad de los contratos celebrados con los jugadores profesionales para la presente vigencia cumpliendo con los requisitos de ley, sin que sea omitido ningún contrato a dicha federación.

De igual manera, solicitamos a las Federaciones Deportivas de Fútbol, Béisbol y Baloncesto, que una vez cuenten con los contratos remitidos por cada uno de los clubes profesionales, procedan a realizar el registro de los mismos e inmediatamente sean remitidos a este Ministerio del Deporte de conformidad con lo estipulado en la Ley, lo cual deberá realizarse para las disciplinas del fútbol y Baloncesto a más tardar el 30 de abril de 2023 para el primer torneo o campeonato y el 30 de agosto para el segundo torneo.

Para la disciplina del Béisbol deben reportar dicha información a más tardar el 30 del mes de noviembre de 2023.



V. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL:

Sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al representante legal del Organismo Deportivo de cumplir con el marco normativo vigente en materia contable, financiera, legal, laboral, tributaria y deportiva, esta Dirección indica que la inexactitud y/o falsedad que se advierta en las certificaciones emitidas por el profesional de la contaduría pública, dará lugar a que se oficie a las entidades pertinentes, a efecto de que se adelanten las investigaciones y se impongan las sanciones a que haya lugar, de ser el caso.

VI. SANCIONES

Los requerimientos realizados por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, por mandato legal son de obligatorio cumplimiento y tienen por objeto establecer la observancia de las leyes y sus normas reglamentarias, de los estatutos sociales del organismo deportivo y de las normas que rigen al Sistema Nacional del Deporte, en especial lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1445 de 2011.

En tal sentido, de no ser remitida la información en los términos y condiciones anteriormente establecidas y/o presentarla de forma parcial o incompleta, dicho incumplimiento dará lugar a adelantar el correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.7.3.4 y siguientes del Decreto 1085 de 2015 y el artículo 38 del Decreto Ley 1228 de 1995, sin perjuicio de las acciones que corresponda a las demás autoridades dentro del marco de sus competencias.

En concordancia con lo anterior, el MINISTERIO DEL DEPORTE comunicará al Club sobre el incumplimiento de lo aquí consignado y así mismo requerirá producto del análisis realizado, información necesaria para completar el trámite o en su defecto impartirá instrucción para realizar las correcciones a que haya lugar

VII. CANAL DE ENVÍO DE LA INFORMACIÓN:

La información deberá ser remitida a través de nuestro canal digital previsto para tal fin, al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co

La presente circular, y todo requerimiento efectuado por esta Dirección, será remitida a las direcciones electrónicas registradas en el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada Club Deportivo Profesional.



VIII. DEROGATORIA Y VIGENCIA

La presente circular deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de su publicación en la página web del Ministerio del Deporte.

Cordialmente,

MARLYN DAYANNA MERIZALDE CÁRDENAS
Directora Técnica de Inspección Vigilancia y control

Elaboró:	Gladys Alicia Alfonso Osorio – Coordinadora GIT Deporte Profesional	
----------	---	--